

12  
Cedula  
En quanto por parte de Don Pedro  
Foyer Munoz Natural y vecino de la Villa  
de Caranaca Perú. aprobada para la jurisdiccion  
de las Indias de Sancho de Ultraba de  
Barranca Cuyo admn. Cerrerosa tengo por  
Razonada app. Mefrescha Relacion que  
por el titulo que sea para el pachado de  
tal Perú. se suponia suaves de tener  
obsequio a cada y sacar de un Consejo  
de las Indias. siempre y quando suvede  
la necesidad de ser nombrado para qual  
Cercania fuere de Governacion donde qual  
quier de las Indias, Villas y Lugares de la  
Jurisdiccion de las Indias, donde se  
sacan en cada un año de la Indica de un  
mucho perjuicio me significasen sobre  
messa de Dato sin facultad para  
poder dar y sacar de los oficios de un  
Reyando de la Indica de un la Indica de un  
tan mes. fue, lo qual diere para el oficio  
de un Consejo de las Indias y que de el  
fuerde Pedro Foyer Munoz me daren, de  
de la Indica de un de un de un de un